PROCESO: ***EJECUTIVO***
RAD. ***680014003013-2022-00285-00***

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Teniendo en cuenta que obra respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo sobre sobre el inmueble identificado con M.I. 300-391903, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO. DECRÉTESE la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble registrado al folio de matrícula Inmobiliaria No. 300-391903 de propiedad de los demandados GUILLERMO CADENA PATIÑO y LUZ STELLA BALLESTEROS CEDIEL, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 20 # 30-27 EDIFICIO PLATINIUM CONDOMINIO P.H. BARRIO SAN ALONSO APARTAMENTO 406. TORRE 2, en el municipio de Bucaramanga.

1.1. Para la práctica de esta diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, para subcomisionar, delegar, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro, a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, a quien se le librará el despacho comisorio con los insertos del caso, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

1.2. Desígnese como SECUESTRE a la auxiliar de la justicia LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, a quien se le deberá comunicar su designación por parte del comisionado con las advertencias de rigor, en la dirección Carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 El Plaza, del Municipio de Bucaramanga, Celular 3168648429, correo electrónico luzmiafanador@hotmail.com.

SEGUNDO. ORDENAR citar al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., acreedor hipotecario que se indica en la anotación No. 5 del certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-391903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a fin de que haga valer su crédito dentro del presente proceso o por separado, sea o no exigible, para lo cual cuenta con un término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal, de acuerdo a lo establecido por el canon 462 del C.G.P.

Por secretaría líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

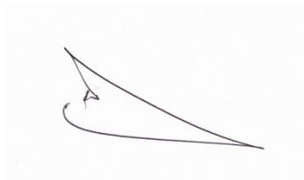

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA-.